

Lima, Sábado 28 de Marzo de 1981

FACULTAN SUSCRIBIR CONTRATO DE EXPLORACION DE RECURSOS FORESTALES EN BOSQUE NACIONAL BIABO — CORDILLERA AZUL

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00247—81—AG/DGFF

Lima, 19 de Marzo de 1981.

Visto el expediente N° 3248 iniciado por el señor Dante Moreno Rodríguez sobre contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en el Bosque Nacional Biabo, Cordillera Azul;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha solicitado a la Dirección General Forestal y de Fauna el otorgamiento de un contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 100,000 Hás. del Bosque Nacional Biabo-Cordillera Azul, por un periodo de 24 meses, a fin de elaborar el correspondiente estudio de factibilidad técnico económico para la ulterior explotación de dichas áreas;

Que la solicitud presentada se ampara en lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 870—80—AA—DGFF, por la que se rescinde el contrato de exploración y evaluación de recursos forestales otorgado a la empresa PREYLAM S.A.;

Que el solicitante ha cumplido con los requisitos estipulados en el artículo 11° del Reglamento de Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales aprobado por Decreto Supremo N° 002—79—AA de fecha 25 de Enero del 79;

Que los informes Nos. 092—80—DGFF—DEF—SDBN y 214—80—DGFF—OAJ que corren a fojas 14 y 15 del expediente, se pronuncian en el sentido que es procedente acceder a la solicitud del señor Dante Moreno Rodríguez y autorizar al Director General Forestal y de Fauna a suscribir el correspondiente contrato de exploración y evaluación de recursos forestales, debiendo el interesado abonar los derechos respectivos por unidad de superficie hectárea/año a ser exploradas;

Que por lo demás el petitorio se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 85° del Decreto Ley N° 22175 Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva, y Ceja de Selva, en consecuencia;

Con la opinión favorable del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna y la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1. Acceder a la solicitud del señor Dante Moreno Rodríguez y autorizar al Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna a suscribir con el interesado el correspondiente contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 100,000 Hás. del Bosque Nacional Biabo, Cordillera Azul por un periodo de 24 meses

según la memoria descriptiva y plano que obra a fojas 07 y 13 del expediente.

2. El señor Dante Moreno Rodríguez deberá abonar los derechos por concepto de exploración y evaluación de recursos forestales de acuerdo a la tasa vigente, antes de la suscripción del contrato y al inicio del segundo año del mismo.

Regístrese y comuníquese.

NIIS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DECLARAN INADMISIBLE LA PETICION DE ASOCIACION DE ACOPIADORES PRIVADOS DE ALGODON DEL VALLE DE PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL
N° 0030—81—AG—DGAIC

Lima, 19 de Marzo de 1981.

Visto el Expediente N° 17897 seguido por Asociación de Acopiadores de Algodón en Rama del Valle de Piura, sobre expedición de una Resolución Directoral N° 0105—80—AA—DGC del 20 de Agosto de 1980, referente a la fecha de vigencia de la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que por escrito, Expediente N° 17897, del 18 de Noviembre, la Asociación de Acopiadores de Algodón en Rama del Valle de Piura, solicita que se expida una Resolución mediante la cual se aclare que aquella debe regir a partir del 20 de Agosto de 1980, fecha en que fué publicada en el diario oficial "El Peruano", en razón a que la Constitución del Estado en vigencia dispone que las Leyes rigen a partir del décimo sexto día ulterior a su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley, y además, en razón de que las leyes no son retroactivas en su aplicación de acuerdo a la misma Carta Política del Perú;

Que si bien es cierto que las citas hechas por la recurrente respecto a las disposiciones constitucionales son exactas en su contenido, sin embargo, no resulta aplicable en el presente caso, por cuanto no se trata de una norma legal de carácter independiente relativa a un determinado fenómeno económico y social, sino de la complementación de una norma administrativa de carácter restringido que tiene por fin únicamente viabilizar el contenido y alcances de una disposición específica, como es el caso de la Resolución Directoral N° 0105—80—AA—DGC, que se halla supeditada a una disposición expedida por la Empresa Nacional de Comercialización de Insumos;

Que a mayor abundamiento del enunciado anterior, cabe precisar que fijados los precios del algodón en fibra por la Empresa Nacional de Comercialización de Insumos (ENCI), en ejercicio de las facultades que la Ley le otorga, corresponde a la Dirección General de Agroindustria y Comercialización determinar los precios de algodón en rama, tomando como pauta los precios del al.